

- - - RAZON DE CUENTA: Siendo las Diez Horas con Treinta Minutos del día Veintinueve de Agosto del Año Dos Mil Ocho, el Licenciado SAUL MACARENA HERNANDEZ, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, da cuenta al Presidente del mismo, de un escrito presentado por AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ y JOSE ALTAMIRANO RAMIREZ, Secretaria General y Presidente del Comité de Vigilancia, del Comité Ejecutivo Estatal, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, a las Diez Horas con Cincuenta Minutos del día Veintiocho del mismo mes y año. - Conste -

- - - Tepic, Nayarit, Veintinueve de Agosto del Año Dos Mil Ocho.

- - - Téngase a AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ y JOSE ALTAMIRANO RAMIREZ, Secretaria General y Presidente del Comité de Vigilancia, del Comité Ejecutivo Estatal, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, con su escrito de cuenta comunicando a este Tribunal sobre el convenio laboral celebrado el Veinte de Agosto del Dos Mil Ocho, con el H. XXXVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTEPA, NAYARIT, tómese nota y regístrese en el libro de Gobierno respectivo para los efectos legales conducentes y expídase al promovente copias fotostánca certificadas.

- - - Notifíquese por estrados.

- - - Así lo acordó el Licenciado ROMAN CARLOS RAFAEL GONZALEZ MOMITA, Presidente árbitro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje ante el Licenciado SAUL MACARENA HERNANDEZ, Secretario General de acuerdos que autoriza y da fe.

EN IGUAL FECHA Y COMO ESTA ORDENADO EN EL AUTO QUE ANTECEDE, SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 155 DEL ESTATUTO JURIDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT. REPRESENTADOS POR LOS CC. PROF. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO GUARDADO VARGAS, SECRETARIO MUNICIPAL, C.P. CLAUDIA BARRERA MACIAS, TESORERA MUNICIPAL POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT REPRESENTADO POR LA C. AGUEDA GALICIA JIMENEZ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, C. CESAR H. MIRAMONTES CARRASCO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN PROFRA. MINERVA CARRILLO MICHEL, SECRETARIA DE HACIENDA Y ANGELICA PATIÑO LABRADOR, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SUTSEM", EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

1.- El C. PROF. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, en su carácter de Presidente Municipal del XXXVI ayuntamiento constitucional de Compostela nayarit, está facultado para suscribir el presente Convenio Colectivo Laboral, en los términos de lo prescrito por el Decreto 8345 artículo 64 Fracción IX de la Ley Municipal de Compostela del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

2.- Conforme a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4 Fracción I, 6, 7 y 8 de la Constitución Jurídica para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit,

3.- El Presidente del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional, reconoce que el sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, representa el interés profesional moviente de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

II.- DECLARA LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, QUE:

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*



*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the document]*

- 1.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, se encuentra legalmente constituido y registrado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado con el interés número de registro 1/78 del Libro de Gobierno respectivo y representa el interés profesional de los trabajadores al servicio de los poderes constitucionales del Estado de Nayarit.
- 2.- De conformidad en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción 1, 5, 7 y 9 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al Servicio del Estado, municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal le corresponde el derecho de sindicación de los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, la titularidad de la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales, la titularidad, la ocupación y cobertura de las plazas de base vacantes y de nueva creación, la recategorización de las plazas de base laborales y del personal trabajador, sin limitación alguna de lo enunciado.
- 3.- El Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, se encuentra debidamente registrado y con toma de nota de fecha 05 de diciembre de 2005 por parte del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

## CLÁUSULAS

### CAPITULO I.- PERSONALIDAD

#### PRIMERA.-

Los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad, en los términos de los artículos 125 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, y 3 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, y 1, 8 y 10 de Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria.

#### SEGUNDA.-

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, acredita que se encuentra debidamente registrado con el número 1/78 y la vigencia de su actual Comité Ejecutivo Estatal con la toma de nota de fecha 05 de diciembre de 2005, ambos del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

MIENTO  
INAL  
NICIPAL  
AYARIT.

### CAPITULO II.- TITULARIDAD

#### TERCERA.-

Las partes están de acuerdo y reconocen que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal se

encuentra legalmente constituido y registrado con el numero 1/78 del Libro de Registro de Gobierno del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y que su comité Ejecutivo Estatal cuenta con toma de nota fechada el 05 de diciembre de 2005, asimismo que es el sindicato Titular de la relación colectiva de trabajo, por representar el interés profesional mayoritario de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Compostala, Nayarit y la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales, la titularidad, la ocupación y cobertura de las plazas de base laborales y del personal trabajador, sin mas limitaciones que las de carácter legal.

**CUARTA.-**

En consecuencia de lo anterior, las partes están de acuerdo y reconocen también que al Sindicato UNICO de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, le corresponde para todos los efectos legales la cláusula de admisión y exclusión de la relación colectiva laboral.

**CAPITULO III.- REGIMEN SALARIAL.**

**QUINTA.- SALARIOS.**

EL AYUNTAMIENTO reconoce la vigencia y aplicación de un tabulador de sueldos, constituido por 7 ( SIETE) Grupos de niveles salariales constituido por categorías y sueldos.

**SEXTA.- INCREMENTOS SALARIALES.**

EL AYUNTAMIENTO se obliga a incrementar los salarios de los SIETE grupos de categorías, en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los aumentos al salario mínimo general de la zona económica en que se encuentra comprendida la Entidad Federativa.

Este incremento será automático y a más tardar un mes posterior a su autorización se incluirá en nómina, sin que se requiera trámite o solicitud en tal sentido.

**SEPTIMA.- TABULADOR DE SUELDOS.**

Las partes convienen en que, para este ejercicio anual, el tabulador de sueldos formado por 7 (SIETE) grupos de categorías y sueldos, será el siguiente:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten name]*



| NIVEL | S. base Quince. | 4% S. Gral. | 7% Edo.   | S. Base Quinc. |
|-------|-----------------|-------------|-----------|----------------|
| 3     | \$ 2,063.07     | \$ 82.52    | \$ 150.19 | \$ 2,295.78    |
| 4     | \$ 2,359.81     | \$ 94.39    | \$ 171.79 | \$ 2,625.99    |
| 5     | \$ 3,076.77     | \$ 123.07   | \$ 223.99 | \$ 3,423.83    |
| 6     | \$ 3,338.52     | \$ 133.54   | \$ 243.04 | \$ 3,715.10    |
| 7     | \$ 4,744.20     | \$ 189.77   | \$ 345.38 | \$ 5,279.35    |
| 8     | \$ 5,244.68     | \$ 209.79   | \$ 381.91 | \$ 5,836.38    |

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON EL 4% (CUATRO POR CIENTO) DEL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA "C", CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2007, MAS EL 7 % (SIETE POR CIENTO) DIRECTO AL SUELDO, BASE, AUTORIZADO POR EL C. PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMPOSTELA, NAYARIT; CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2008, POR LO QUE PARA ESTE EJERCICIO ANUAL EL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT CONCEDIO EL 11 % (ONCE POR CIENTO) DE INCREMENTO AL SALARIO.

Por otra parte, el Tabulador de Sueldos se integra con los niveles y categorías siguientes:

**NIVEL 2**

**INTENDENTES**

- SANDOVAL RUIZ PEDRO
- JOYA CRUZ ISAAC
- RUIZ ARCE RAMON
- FIGUEROA HERRERA MARIA DE JESUS
- SANTOS VALADEZ MIGUEL
- RODRIGUEZ TRUJILLO JOSE JUAN
- VELASCO JIMENEZ CRISTOBAL
- DUEÑAS ROMERO JORGE
- ARZAS PEÑA MA. EDUWIGES
- MUNOZ ROMERO JUAN ANTONIO
- LERMA CEJA MACARIZ
- MORA GARCIA GERMAN
- ARREOLA JAIME JOSE LUIS
- FLORES SILLAS ROBERTO
- AVENDAÑO BUSTAMANTE MIGUEL
- ULLOA HERNANDEZ DARIO ALFONSO
- INDA ULLOA INDALECTO
- MELCHOR LOPEZ JOSE
- GARRAFA JACOBO RODRIGO
- CORDERO FLORES EMMA ROXANA
- ESCAHEL MORAN BENIGNO
- FRAGOSA RODRIGUEZ ADRIAN
- ROBLES A LA TORRE ELIZABETH
- TREJO SEPULVEDA HECTOR
- LOPEZ CURIEL MICAELA

**ENCARGADA DE CORTE Y CONFECCION**

VENEGAS GUZMAN BASILESSA

BARRENERO



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Large handwritten signature]*

*[Five handwritten signatures at the bottom]*

GARRAFA JACOBO JUAN CARLOS

**JARDINERO**

PEREZ CASTRO MONICA FABIOLA  
GUTIERREZ SANTANA EFRAIN  
MEDINA ARCINIEGA RAUL  
ALCANTAR MENDEZ SANTOS  
CECEÑA CORONA JUAN  
GARCIA DIAZ RICARDO  
REYES BARBOZA GREGORIO

**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**

ARRIOIA LOPEZ JULIO CESAR

**NOTIFICADOR**

PIÑA DUARTE SERGIO  
FLORES PIÑA LUIS ENRIQUE  
FRAGOSO RANGEL JORGE IGNACIO

**NIVEL 3**

**MECANOGRAFA**

CIBRIAN NAVARRETE MARIA SARA  
PEÑA VIZCARRA GLORIA  
BRISEÑO CHACON OLGA LIDIA  
ORTIZ ARIAS ROSA MA.  
SALAZAR VELAZCO DELFINA  
CORRALES NUÑEZ ELIA  
DOMINGUEZ GONZALEZ ELVA ALICIA

**GUARDA-RASTRO**

DE LA CRUZ ALMARAZ JOSE  
SAMANIEGA SALAZAR HECTOR MIGUEL  
VALDEZ GALVAN RAMON  
CECEÑA CORONA IGNACIO  
GUZMAN ORTEGA JOSE MA. NATIVIDAD

**GUARDA PANTEON**

ALCANTAR MENDEZ PEDRO  
SANDOVAL RUIZ J. REFUGIO

*[Handwritten signature]*



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ALMACENISTA**

MIGUEL ABELARDO MEDINA CONTRERAS

**VELADOR DEL MERCADO**

RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE JAVIER

**AYUDANTE ELECTRICIDAD**

SUAREZ CAMARENA JOSE GILBERTO

**DRENAJERO**

CUEVAS VENEGAS MANUEL  
ARREOLA CASILLA RUBEN

**NIVEL 4**

**AYUDANTE DE ASEO PÚBLICO**

DE LA CRUZ LARA RAMON  
RIVÉRA BAUSTISTA JUAN  
LAMBARENA PALACIOS CRISTOBAL  
CASTILLO NAVARRO MIGUEL  
MUÑOZ VARGAS JUAN  
ESCATEL MORAN ALFREDO  
ALVARADO GUTIERREZ MANUEL  
RODRIGUEZ RAMIREZ LEOPOLDO  
CASTAÑEDA ESTRADA EDILFONSO  
VELASCO RUIZ HECTOR  
ESCATEL ORTIZ RAMON  
NAJAR HERNANDEZ ENRIQUE  
IBARRA VILLASEÑOR VICTOR MANUEL  
MENDOZA RIVERA JESUS ALBERTO

**OFICIAL ADMINISTRATIVO**

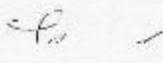
RODRIGUEZ ROJAS LORENZO

**CAPTURISTAS**

ARREOLA BATISTA ROCIO MARGARITA



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.



REGLA CARRILLO MARINA  
COVARRUBIAS RENTERIA OSCAR CECILIO  
GARCIA CARRILLO ROCIO  
TORRES MORALES MIRIAM ROXANA  
JATME VILLASEÑOR MA. ESPERANZA  
FLORES OROZCO MARIA ELENA  
AGUIRRE RAMIREZ XOCHIL ERNESTINA  
MORENO PEÑA MA. DE LA LUZ  
GARCIA TOVAR BIANCA LOAEZA ELENA  
SANCHEZ GARCIA ROSA MA.  
SANCHEZ GARCIA BLANCA SILVIA  
DURAN COBIAN MA. DE JESUS  
DUEÑAS ROMERO CLAUDIA JANET  
NUÑEZ ESCATEL AGUSTINA  
SUAREZ CAMARENA ESMERALDA  
ARRENDONDO BANDA ELIDA  
DIAZ ROSALES CECILIA  
CUEVAS RIVERA LUZ ELENA  
UI LOA VELAZQUEZ MA. DOLORES  
PIMENTA PINZON AMANDA DIOCELINE  
LOMELI SALCEDO MIREYA  
CORONA SEPULVEDA MERCEDES  
RAYGOZA RAMIREZ KATIRIA MELISSA  
LOPEZ CUENTAS LILIA

**ARCHIVISTA**

CUETO CERVANTES MA. ISABEL

**AUXILIAR DE CAJERO**

LOPEZ ROSAS JOSE IGNACIO

**AUXILIAR DE COMPUTO**

RODRIGUEZ MONTES NORMA ALICIA.

**AYUDANTE DE TOPÓGRAFO**

BERBEYER ARIAS ROBERTO  
BENITES RODRIGUEZ CARLOS

**FONTANERO**

CURIEL BRISEÑO ALFREDO  
GUTIERREZ SANTANA RAUL  
QUINTANA GUTIERREZ JUAN MANUEL



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

PEREZ LOPEZ JULIO CESAR

**NIVEL 5**

**AUXILIAR DE CONTADOR**

GUERRERO INDA ANGELICA ARACELI  
RAMIREZ OLMEDA MARIA DEL CARMEN  
CARRILLO MICHEL MINERVA  
AVILA DELGADO ANA ROSA  
AGUIRRE MONROY ELIDA  
ESCOBEDO VILLASEÑOR MA. VERONICA

**CONMUTADOR**

PEÑA COBIAN GLORIA

**AGENTE ADMINISTRATIVO**

RODRIGUEZ FLORES ROSARIO GRISEL

**PROMOTOR DE BIBLIOTECA**

RENTERIA RODRIGUEZ MA. PETRA

**OPERADOR DE CAMION**

GUTIERREZ CONTRERAS BENJAMIN  
ALCANTAR RODRIGUEZ PEDRO  
RAYGOZA DIAZ ANTONIO  
CONTRERAS ULLOA SILVESTRE  
GONZALEZ ENRIQUEZ JOSE ANGEL  
DIAZ YERENA JAVIER  
GUTIERREZ SANTANA J. ALFREDO  
SANTILLAN ROSALES VICENTE  
PAEZ CASTAÑEDA MIGUEL

**OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA**

FLORES ARREOLA JUAN CARLOS

**NIVEL 6**

**TRABAJADORA SOCIAL**

VILLAGRAMA VIRAMONTES IVET YOLANDA

**TECNICO TOPOGRAFO**

CAÑEDO ROMERO OMAR ENRIQUE



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "MOR".

A smaller handwritten signature in black ink, possibly reading "Castañeda".

A handwritten signature in black ink, possibly reading "Lopez".

A handwritten signature in black ink, possibly reading "Escobedo".

LOPEZ CARVAJAL JOSE ANGEL

**TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO**

GARCIA NUÑEZ ANTONIO DE JESUS  
RAMIREZ RODRIGUEZ MIGUEL

**TECNICO ELECTRICISTA**

IBARRA PLASCENCIA VICTORIO

**MECANICO**

GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO  
RUIZ SANCHEZ LUIS ALFONSO

**JEFE DE CUADRILLA**

SANDOVAL MARTINEZ VICTORIANO

**TRABAJADORA SOCIAL**

MEDINA CONTRERAS HILDA CECILIA  
SALDAÑA VALDEZ MARIA BLTZABE

**BIBLIOTECARIOS**

FREGOSO RODRIGUEZ LUIS EMIGDIO  
MEZA RENTERIA MA. TERESA  
SANCHEZ VELAZQUEZ FATIMA VANESA  
RUIZ BATISTA LEONOR HILDA  
MEZA RENTERIA JESUS  
CORONA LLAMAS ARMANDO  
SUAREZ FRANCO LAURA  
CASTILLO MADRIGAL EVELIA  
VILLASEÑOR GAMIÑO PATRICIA  
DELGADO BARRERA REYNA JANET  
VIZCARRA FLORES ARACELI  
MORALES MARTINEZ JUAN CARLOS

**CHOFER**

CUEVAS POLANCO MANUEL  
IRIAS HERNANDEZ JOSE GUADALUPE  
TORRES GUTIERREZ DOMINGO  
CURIEL SALAZAR ROBERTO  
SANTILLAN HERNANDEZ LEONARDO



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

**ASESOR JURIDICO**

ROBLES AVALOS, SERGIO JOEL

**OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL**

MACEDO AGUIRRE NORMA LETICIA  
BORRAYO GONZALEZ SUSANA  
GUTIERREZ BORRAYO TERESA  
MORALES FLORES JUAN CARLOS

**NIVEL 7 PROFESIONAL**

**CONTADOR**

ALDRETE VILLAR NORMA ARMIDA

**TOPOGRAFO**

PUGA MARTINEZ SANTIAGO

**ENC. DE INFORMATICA**

ESCOBEDO GONZALEZ LUCIA ELIZABETH

**MEDICO**

SANDOVAL AVILA ORLANDO

**PSICOLOGA**

BARRIGA MUÑIZ HILDA HERMITA



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

Este nivel se otorgara a los trabajadores que acrediten tener titulo a nivel licenciatura de cualquier Institución Educativa del nivel Escolar Superior debidamente calificado y capacitado para el trabajo el que deberá estar relacionado con la categoría y funciones que se esté desempeñando debiéndose respetar los trabajadores ya incluidos en este nivel.

**SUPLENCIAS POR TIEMPO INDEFINIDO**

**CAPTURISTA**

MEDINA CONTRERAS ANA CRISTINA

**BIBLIOTECARIA**  
AGUILAR JAIME VEYRA SUGEY

**INTENDENTE**  
CARLOS ESCOBEDO LETICIA

**CAPITULO IV- PRESTACIONES ECONÓMICAS ORDINARIAS.**

**OCTAVA.- AYUDA PARA DESPENSA**

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza el pago de \$ 84.83 ( OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N. ) QUINCENALES, incorporado a la nómina por concepto de ayuda para despensa.

**NOVENA.- AYUDA ESCOLAR.**

Como un apoyo al gasto familiar de todos los trabajadores de base sindicalizados, se autoriza el pago del concepto Ayuda Escolar, por la cantidad de \$ 39.15 ( TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 M. N.) QUINCENALES, incorporado a la nómina ordinaria.

**DECIMA.- AYUDA PARA TRANSPORTE.**

Se autoriza el pago de la cantidad de \$ 27.40 ( VEINTISIEETE PESOS 40/100 M. N. ) QUINCENALES, por concepto de Ayuda para Transporte, incorporado en la nómina ordinaria salarial de cada trabajador sindicalizado.

**DÉCIMA PRIMERA .- AYUDA PARA RENTA.**

Se autoriza el pago de \$ 114.98 ( CIENTO CATORCE PESOS 98/100 M. N. ) QUINCENALES por concepto de Ayuda para Renta y se incluya en la nómina ordinaria de salarios de cada trabajador de base sindicalizado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
XXXI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

**DECIMA SEGUNDA .- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD.**

EL AYUNTAMIENTO autoriza un incremento del 7 % ( SIETE POR CIENTO ) a las prestaciones económicas consignadas en la nómina de salarios y talón de cheque de cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de Previsión Social y Bono de Productividad.

*[Handwritten signatures and initials]*

### DECIMA TERCERA.- GRATIFICACION POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO.

Se autoriza el otorgamiento de una gratificación económica para el personal de base sindicalizado, por cada 5 ( CINCO ) años de servicios laborales denominada quinquenios, que se incorpora a la nómina ordinaria salarial, en base al siguiente tabulador:

|                       |           |             |
|-----------------------|-----------|-------------|
| A) Primer quinquenio, | \$ 71.35  | quincenales |
| b) Segundo quinquenio | \$ 148.59 | quincenales |
| C) Tercer quinquenio  | \$ 231.78 | quincenales |
| D) Cuarto quinquenio  | \$ 320.96 | quincenales |
| E) Quinto quinquenio  | \$ 416.01 | quincenales |

### DECIMA CUARTA.- DESPENSA MENSUAL.

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado sutsem se autoriza un Bono de Despensa mensual por la cantidad de \$ 522.05 ( QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 05/100 M. N. ), el cual se pagara en la segunda quincena de cada mes.

Esta prestación integrará el salario para el pago de las prestaciones laborales.

### DECIMA QUINTA.- BONO PARA GASTOS DOMESTICOS.

Para abatir el impacto económico del incremento en los gastos domésticos, se autoriza el pago de un Bono por la cantidad de \$ 134.18 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M. N.) quincenales, incorporándose a la nómina ordinaria de sueldos de cada trabajador de base sindicalizado, el que se integrará al salario para el pago de las prestaciones laborales.

### DECIMA SEXTA .- COMPENSACION POR TRABAJOS INSALUBRES

EL AYUNTAMIENTO, otorgará una compensación por trabajos insalubres a los trabajadores que laboren en las cuadrillas, de saneamiento, vector y planta de tratamiento por la cantidad de \$ 250.00 ( doscientos cincuenta pesos, 00/100 m.n. ) quincenalmente incrementándose anualmente en el porcentaje que se incremente el sueldo base.

AYUNTAMIENTO  
INSTITUCIONAL  
DIRECCION MUNICIPAL  
TOSTEFLA, MAYARIT.

### CAPITULO V.- PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS.

### DECIMA SEPTIMA.- AGUINALDO.

Se ratifica esta gratificación anual a razón de 60 ( SESENTA ) días de salario integrado, distribuidos en dos pagos, 40 ( CUARENTA ) días que se pagarán a más tardar el día 11 de Diciembre y 20 días en los primeros cinco días del mes de Enero del siguiente año. Los trabajadores que hayan laborado menos del año, que comprende del 01 de Enero al 31 de

Diciembre, percibirán este concepto en forma proporcional al tiempo trabajado, así como los trabajadores que tengan promociones en el año, libre de impuestos

#### DECIMA OCTAVA.- VACACIONES.

Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| A).- de 6 meses a 15 años de antigüedad: | 10 días hábiles semestrales |
| B).- de 15 a 20 años de antigüedad:      | 12 días hábiles semestrales |
| C).- de 20 a 25 años de antigüedad:      | 14 días hábiles semestrales |
| D).- de 25 a 30 años de antigüedad:      | 16 días hábiles semestrales |

#### DECIMA NOVENA.- PRIMA VACACIONAL.

Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional libre de impuestos

- |   |  |
|---|--|
| A).- De 6 meses a 5 años de antigüedad: | 5 días de salario integrado semestral  |
| B).- De 5 a 10 años de antigüedad:      | 7 días de salario integrado semestral  |
| C).- De 10 a 15 años de antigüedad:     | 9 días de salario integrado semestral  |
| D).- De 15 a 20 años de antigüedad:     | 11 días de salario integrado semestral |
| E).- De 20 a 25 años de antigüedad:     | 13 días de salario integrado semestral |
| F).- De 25 o más años de antigüedad:    | 16 días de salario integrado semestral |

Esta prestación se pagará en la quincena anterior a su período vacacional, que preceda a la semana santa y en la segunda quincena de Noviembre de cada año.

#### VIGESIMA .- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CIUDAD DE  
MAYAGÜEZ,  
PUERTO RICO

Adicionalmente a los días de descanso obligatorio que establece el artículo 33 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, EL AYUNTAMIENTO autoriza los siguientes:

- Los días jueves y viernes de la semana santa;
- El 05 de mayo;
- El 10 de mayo a las madres trabajadoras;
- El 21 de mayo; si coincide esta fecha con un día inhábil, se otorgará el siguiente día hábil;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- E) El 22 de mayo
- D).- El 02 de noviembre,
- E).- El primer viernes de Diciembre de cada año
- F).- El 12 de diciembre

También se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir con una anticipación de media jornada antes del término de la ordinaria, los días:

- A).- El miércoles de la semana santa
- B).- El 10 de mayo,
- C).- EL 15 de agosto
- D).- El 15 de septiembre
- E).- EL 1° DE NOVIEMBRE
- E).- El 24 de diciembre, y
- F).- El 31 de diciembre.

#### **VIGESIMA PRIMERA.- AJUSTE DE CALENDARIO.**

Se ratifica el pago de 5 o 6 días de salario en la primera quincena de octubre de cada año, por ajuste de calendario, en relación a los meses del año que cuentan con 31 días.

#### **VIGESIMA SEGUNDA.- MATERIAL DEPORTIVO.**

Se autoriza el pago de \$ 1,500.00 ( MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N. ) anuales para cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de apoyo para material deportivo, que se cubrirá en la primera quincena del mes de febrero de cada año.

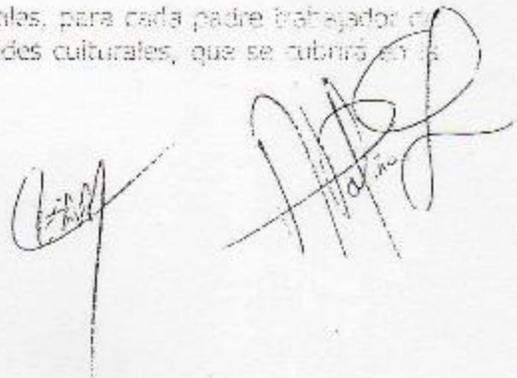
#### **VIGESIMA TERCERA.- GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.**

Se autoriza el pago a \$ 800.00 ( OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N. ) anuales , para cada madre trabajadora de base sindicalizada, por concepto de apoyo para Guardería y Actividades Culturales, que se cubrirá en la segunda quincena del mes de Abril de cada año.

#### **VIGESIMA CUARTA.- ACTIVIDADES CULTURALES**

Se autoriza el pago de \$300.00 (trescientos pesos) anuales, para cada padre trabajador de base sindicalizado, por concepto de apoyo para actividades culturales, que se cubrirá en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

XXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SIDENCIA MUNICIPAL  
MPOSTELA, NAYARIT.



#### VIGESIMA QUINTA.- BONO DE PREVISION SOCIAL

Se autoriza el pago de un bono de 26 días de salario integrado por previsión social, pagándose 13 días en la primera quincena del mes de Mayo de cada año, para cada trabajador de base sindicalizado, y un segundo bono de 13 días de salario integrado por previsión social a cada trabajador de base sindicalizado, en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

#### VIGESIMA SEXTA.- APOYO EDUCACIONAL.

Se ratifica la prestación de Apoyo Educacional de \$ 2,000.00 ( DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) anual cubriéndose el 50% en la segunda quincena de Julio y el resto en la primera quincena de Septiembre.

Los apoyos económicos a los Trabajadores Estatáles, descritos en las Cláusulas del Capítulo III que anteceden sustituyen los que por concepto de Bono Anual, Bono día del Gurocota, Bono Día de las Madres, y mochila escolar, día del padre se otorgaban con anterioridad.

#### VIGESIMA SEPTIMA.- APOYO DE MATERIAL EDUCATIVO.

Se autoriza un paquete de útiles escolares para cada hijo de trabajador sindicalizado que cursa educación primaria el cual se entregara en el mes de agosto de cada año, anexamos relación de productos. En el anexo 2 que forma parte de este convenio colectivo.

#### VIGESIMA OCTAVA.- ARCON NAVIDEÑO.

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores, al servicio del H. Ayuntamiento de Compostela, se ratifica el beneficio de un arcón navideño anual para cada trabajador de base sindicalizado del Sutsem, que se cubrirá a mas tarde el día 08 del mes de Diciembre de cada año.

El arcón navideño se integrará con los artículos, contenidos netos y cantidades que establece el Anexo 1 que forma parte de este Convenio Colectivo.

#### VIGESIMA NOVENA.- BONO TRIENAL.

Como un estímulo al trabajo realizado por los trabajadores de base sindicalizados, se les otorgará un Bono de \$ 3,000.00 ( TRES MIL PESOS 00/100 M. N. ), el cual se cubrirá en la penúltima quincena de la administración gubernamental trienal. Los trabajadores que no hayan laborado el periodo completo, recibirán únicamente la parte proporcional de acuerdo a los años trabajados.

#### VIGESIMA.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.

Se autoriza el pago de 22 ( VEINTIDOS ) días de salario mínimo general de esta zona económica, por concepto de Ayuda para la Adquisición de Lentes, para aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran. Al personal que opere computadoras



AYUNTAMIENTO  
STITUCIONAL  
NCIA MUNICIPAL  
STELA, NAYARIT.

*[Handwritten signature]*

en sus labores, se les autoriza el pago del 100 % del costo de la compra de lentes, hasta por \$ 1,500.00 ( un mil quinientos pesos, 00/100 m.n. )

Esta prestación se otorgará bianualmente, salvo casos de excepción por razones médicas.

#### TRIGESIMA PRIMERA .- UNIFORMES.

En apoyo a todas las trabajadoras administrativas y conserjes de base sindicalizadas, se autoriza la dotación de 6.00 metros de tela para traje y además 4 metros tela para blusa para uniformes, de la temporada Primavera-Verano, que se entregarán en el mes de marzo de cada año, y 6.00 metros de tela y además 4 metros tela para blusa para la temporada Otoño-Invierno, que se dotarán en el mes de Septiembre de cada año.

#### TRIGESIMA SEGUNDA.- ESTIMULO POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIOS.

A).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 15 años de antigüedad laboral, por única vez se les cubrirá el pago de \$4,000.00 ( CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N. ) por concepto de estímulo por los servicios laborales prestados.

B).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 20 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$8,000.00 ( OCHO MIL PESOS 00/100 M. N. ) por concepto de estímulo por los servicios proporcionados.

C).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 25 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$20,000.00 ( VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N. ) por concepto de estímulo por sus servicios laborales prestados.

#### TRIGESIMA TERCERA .- COMPENSACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD.

A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 años de servicio, se les autoriza una compensación quincenal especial por años de servicio (CEAS), de \$ 206.91 ( DOSCIENTOS SEIS PESOS 81/100 M. N. ) que se incluirá en la nómina ordinaria, así como el ascenso a un nivel más dentro del escalafón de la entidad correspondiente, o la retribución económica de la diferencia entre el nivel superior, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 59 Fracción XI, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Los trabajadores que teniendo el sexto nivel no reúnan los requisitos requeridos para el nivel 7 y los que se encuentren en el séptimo nivel y que ameriten esta prestación, recibirán lo correspondiente a la diferencia que existe entre el nivel 5 y 6 del tabulador salarial.



CONSEJO  
MUNICIPAL  
DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y  
FISCALÍA  
MUNICIPAL  
DE  
EL  
ESTADO  
DE  
NAYARIT

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

#### TRIGESIMA CUARTA.- ESTIMULOS POR JUBILACION.

A las trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que cumplan los requisitos para obtener su jubilación, se les otorgará por una sola vez \$ 28,000.00 ( veintiocho mil pesos 00/100) por concepto de Estimulo por jubilación y se aumentan \$ \$ 7,000.00 mas que se pagaran al trabajador al momento de retirarse del trabajo de manera definitiva.

El pago de este estímulo se cubrirá una vez emitido el dictamen de jubilación correspondiente.

A las trabajadoras que cumplan 28 años y los trabajadores 30 años, al servicio del AYUNTAMIENTO, que opten por continuar laborando, se les pagará este concepto económico por única vez, no obstante que posteriormente se jubilen.

#### TRIGESIMA QUINTA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACIÓN.

A aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para su jubilación y que de acuerdo a las necesidades del servicio continúen laborando, se les otorgará un 8% adicional a su sueldo base por cada año de continuidad laboral, pactándose el límite de hasta cinco años de servicios adicionales, siempre y cuando sus servicios sean necesarios para el H. Ayuntamiento de Compostela; situación que será valorada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y la Representación Sindical.

El trabajador percibirá el 8% adicional en la nómina ordinaria de salarios inmediatamente después de haber cumplido los requisitos para su jubilación, el que aumentará en la misma proporción cada año adicional hasta alcanzar el 40% en el quinto año de servicios por continuidad laboral.

En caso de que el trabajador opte por separarse del trabajo antes del término del año en que se esté ejerciendo la continuidad laboral, se le pagará en forma permanente el porcentaje que haya acumulado del año anterior por no haber concluido el año en que optó por la separación laboral y para que sea permanente su inclusión deberá trabajar los periodos anuales completos.

#### TRIGESIMA SEXTA.- PENSIONES POR JUBILACION DINAMICA.

PENSION POR JUBILACION.- Al cumplir 28 años de servicio y 30 años los hombres el H. Ayuntamiento de Compostela, pagará al trabajador jubilado el 100% de todas sus percepciones incrementándose en proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo.

A los trabajadores que se pensionen antes de cumplir los años de servicio para jubilarse deberán entregar el monto entregado al trabajador por el I.M.S.S. al H. Ayuntamiento de Compostela a fin de garantizar que en su talón de cheque se refleje la categoría y sueldo para efectos de la pensión dinámica.

### TRIGESIMA SEPTIMA.- VIÁTICOS.

Las partes convienen un esquema de pago de viáticos en los siguientes términos:

| ZONA             | SIN PERNOCTAR      | PERNOCTANDO        |
|------------------|--------------------|--------------------|
| Zona Ordinaria   | \$ 219.65          | \$ 396.43          |
| Zona Cara        | \$ 278.20          | \$ 486.85          |
| Fuera del Estado | Gastos a comprobar | Gastos a comprobar |

Este esquema de viáticos se aplicará cuando el trabajador tenga que salir de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, por razones de carácter laboral y se vea precisado a regresar después del horario de sus alimentos, los viáticos se cubrirán antes de salir a cumplir su comisión.

Los gastos a comprobar serán de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Finanzas y Administración.

La zona cara comprende los municipios costeros de Bahía de Banderas, Compostela, San Blas, Santiago Escuintla y Tecuala Nayarit, se autoriza el 10% al salario base a partir del 1º. De Enero 2007 al sueldo base más el 4% a partir del 1º. De Enero del 2008.

### CAPITULO VI PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL.

#### TRIGESIMA OCTAVA.- REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA.

Se autoriza a las madres trabajadoras, una hora de su jornada de trabajo que podrán utilizar sólo a la entrada o salida de su horario laboral, por el periodo de seis meses, contados a partir de la fecha del parto para utilizarlo para la lactancia de su hijo.

#### TRIGESIMA NOVENA.- CUIDADOS MATERNOS.

Se concede por una sola vez al año y hasta por cinco días como máximo, permisos con goce de sueldo a las madres trabajadoras de base sindicalizadas, para atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiera de su atención especial, de acuerdo a recomendación médica oficial expedida por la Institución que preste los servicios médicos directos o subrogados por el AYUNTAMIENTO.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

#### CUADRAGESIMA.- PAGO PARA GUARDERIAS

Se autoriza el pago de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N) mensuales, a aquellas madres trabajadoras que tengan la necesidad de pagar una guardería para su menores hijos. Se pagara la cantidad de \$ 200.00 ( doscientos pesos 00/100) cuantales en los casos que sean comprobados.

AYUNTAMIENTO  
INSTITUCION  
DENCIA MUNICIPAL  
POSTELA, NAYARIT

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signature and stamp]*

#### CUADRAGESIMA PRIMERA.- SEGURO DE VIDA.

EL AYUNTAMIENTO autoriza la contratación de un seguro de vida para cada trabajador de base sindicalizado, por la cantidad de \$ 70,000.00 ( SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural y \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte accidental. Se hace extensiva esta prestación a los jubilados y pensionados.

El AYUNTAMIENTO, efectuará el pago de marcha correspondiente a cuatro meses de salario integrado, más el pago de la parte proporcional del aguinaldo, del fondo de ahorro, si el finado devenga esta prestación antes de su fallecimiento.

El AYUNTAMIENTO, de acuerdo al artículo 162 de la ley federal del trabajo pagará la prima de antigüedad consistente en 12 días de salario integrado por cada año de servicio, en caso de fallecimiento del trabajador, del pensionado o jubilado a sus beneficiarios.

EL AYUNTAMIENTO, absorberá el pago de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores jubilados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### CUADRAGESIMA SEGUNDA.- BENEFICIOS DEL INFONAVIT.

El Ayuntamiento otorgará a los trabajadores de base sindicalizados el beneficio del Infonavit, en base a lo establecido en los Artículos 136 al 153 de la Ley Federal del Trabajo en los cuales se menciona la obligación que tiene el patron de otorgarles vivienda a los trabajadores.

#### CUADRAGESIMA TERCERA.- FONDO DE AHORRO.

Se ratifican las políticas de ahorro y la creación de un fondo de ahorro por parte del trabajador de base sindicalizado con fines de previsión social, continuando el descuento del 6.5 % SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO de su sueldo tabular integrado (incluyendo las compensaciones fijas).

El AYUNTAMIENTO aportará una cantidad igual que se integrará al fondo de ahorro de cada trabajador, cuyo monto mensual será entregado a esta organización sindical.

#### CAPITULO VII- PRESTACIONES CULTURALES.

#### CUADRAGESIMA CUARTA.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.

Se reconoce oficialmente y previa comprobación a satisfacción del Departamento De Recursos Humanos, se les autoriza una reducción de jornada de una hora y la entrada a la

I. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARITOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

salida de su horario ordinario de trabajo, sin ser repetidor de grado escolar y sin cambio de carrera profesional.

Esta prestación tendrá sus excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se buscarán alternativas de solución para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de carreras profesionales de nivel superior.

#### CUADRAGESIMA QUINTA.- PERMISOS, DESCUENTO PAGO AGUA

EL AYUNTAMIENTO, ratifica el acuerdo existente del 50% de descuento en el pago de agua para los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados en una sola toma.

EL AYUNTAMIENTO, otorgará permiso con goce de sueldo por tres días, tres veces por año, debiéndose solicitar con tres días de anticipación ante el departamento de Recursos Humanos, en caso de no disfrutarlos los nueve días, se liquidarán en el mes de Enero del siguiente año, este beneficio se hará efectivo siempre y cuando el trabajador no disfrute ninguno de ellos, así mismo otorgara permiso sin goce de sueldo al trabajador sindicalizado hasta por seis meses, después de un año de antigüedad.

EL AYUNTAMIENTO, otorgara permiso con goce de sueldo hasta por tres días cuando falleciere un familiar (padres, hijos, cónyuge y hermanos) comprobando a satisfacción del departamento de Recursos Humanos.

#### CUADRAGESIMA SEXTA.- ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS

EL AYUNTAMIENTO, se compromete a asegurar los vehículos oficiales, con el objeto de garantizar la protección de los trabajadores miembros del SUTSEM, en materia de accidentes y daños a terceros o caso contrario el trabajador quedara libre de responsabilidades, siempre y cuando no este bajo los efectos del alcohol, alguna droga o sustancia toxica.

#### CAPTULO VIII.- PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS PARA LA SECCION III DEL SUTSEM.

#### CUADRAGESIMA SEPTIMA.- AYUDA PARA EL DEPORTE.

EL AYUNTAMIENTO autoriza a la SECCION III DEL SUTSEM, el apoyo por la cantidad de \$ 1,575.00.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N.) MENSUALES, en apoyo a la promoción del deporte.

#### CUADRAGESIMA OCTAVA.- AYUDA PARA JUGUETE.

AYUNTAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TELLA, NAYARIT  
EL AYUNTAMIENTO autoriza a LA SECCION III DEL SUTSEM la cantidad de \$22,500.00 (VEINTIDOS QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES para foftejar a los hijos de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

los trabajadores de base sindicalizados, el día 30 de Abril DIA DEL NIÑO, cubriéndose esta prestación a más tardar el 15 de Abril de cada año.

**CUADRAGESIMA NOVENA.- FONDO REVOLVENTE PARA PRÉSTAMOS PERSONALES.**

EL AYUNTAMIENTO autoriza a la SECCION III DEL SUTSEM la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N. ) ANUALES para financiar el Fondo de Préstamos Personales para los trabajadores de base sindicalizados, en forma revolvete.

**QUINCUAGESIMA.- BECAS.**

EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA autoriza el pago de 10 (DIEZ ) becas de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales siendo solo una por trabajador con un promedio de 8.5 de calificación a nivel primaria; en caso de que existieran hijos de trabajadores discapacitados se otorgan 2 becas por la misma cantidad siempre y cuando sean estudiantes regulares de primaria.

A nivel secundaria, medio superior y superior, se otorgaran las que sean necesarias y se pagarán en la misma fecha y cuantía que el gobierno del Estado.

**QUINCUAGESIMA PRIMERA.- APOYO PARA COMBUSTIBLE.**

Para coadyuvar al gasto de transporte del SUTSEM el H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA autoriza 750 litros mensuales de combustible Premium.

Así mismo se autoriza el vehículo con combustible para el transporte del comité seccional para la atención de asuntos intermunicipales y traslados a otros Municipios que sean sede de algún pleno ordinario o extraordinario.

**QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- APOYO ADMINISTRATIVO**

Con el fin de apoyar al SUTSEM en sus gastos de operación otorgará apoyo en papelería, útiles de oficina y fotocopias mensualmente.

**QUINCUAGESIMA TERCERA.- AGUA POTABLE**

EL AYUNTAMIENTO En apoyo a la SECCION III del SUTSEM, en sus gastos de operación otorgará el servicio del agua y exentará el pago en el edificio del SUTSEM.

**QUINCUAGESIMA CUARTA.- COMISIONADOS A EL SUTSEM.**

Se ratifican (1 ) Comisiones Sindicales al Comité Ejecutivo Estatal de EL SUTSEM, para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa organización sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones laborales, hasta el término de su gestión sindical.

Así mismo hasta 6 ( seis ) comisiones sindicales para la Sección III del SUTSEM, en Compostela, para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa organización.

sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones de trabajo, hasta el término de su gestión sindical, estos comisionados serán designados por el S.U.T.S.E.M.

**QUINCUAGESIMA QUINTA.- COMPENSACIÓN A LOS COMISIONADOS A EL SUTSEM.**

A los comisionados al S.U.T.S.E.M. del Comité Estatal para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio del H. AYUNTAMIENTO, se les autoriza una compensación fija que tendrá el carácter de permanente, por la cantidad de \$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales, incluidos en la nómina.

Así mismo una compensación fija a los comisionados al SUTSEM, sección III que tendrá carácter de permanente por la cantidad de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos mensuales incluidos en nómina.

**QUINCUAGESIMA SEXTA.- COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS COMISIONADOS A EL SUTSEM.**

A los comisionados al SUTSEM se les autoriza una compensación extraordinaria, dos veces al año, en relación a su antigüedad, mientras dure su gestión sindical, en virtud de que estos no disfrutan de los periodos vacacionales que les corresponden de acuerdo al presente convenio, tanto a los del Comité Ejecutivo Estatal, como a los de la sección III del SUTSEM.

**QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- DESCUENTOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores de base sindicalizados, del SUTSEM, se ratifican los siguientes descuentos:

- a).- Descuento del 50% del costo de los derechos de conexión de agua y drenaje.
- b).- Descuento del 50% de Impuesto Predial
- c).- Descuento del 50% de permisos para construcción
- d).- Descuento del 50% del número oficial
- e).- Descuento del 50% de descuento de cambio de propietario de vehículo
- f).- Descuento del 50% en el cambio de placas y tarjeta de circulación
- g).- Descuento del 50% en la expedición de licencia para conducir

En el caso de estos tres últimos tendrán efecto a partir de que sean administrativos por el ayuntamiento.

En apoyo a los trabajadores del SUTSEM se autoriza viajes de material para construcción (arena, grava, jal, etc.) el trabajador solo cubrirá el pago del costo de material.

En apoyo a los trabajadores de base sindicalizados del SUTSEM se autoriza hasta 5 cinco cartas (nacimiento, matrimonio, defunción, etc.) por año, esta prestación es para el trabajador ( esposa, e hijos).



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TOLUCA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### QUINCAGESIMA OCTAVA.-

El H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, se compromete a absorber el I.S.R. que recaiga en el total de las prestaciones pagando el trabajador únicamente el I.S.R. del salario base y la vez absorberá el I.S.R. que recaiga en el total de las prestaciones del aguinaldo y prima vacacional.

Asi mismo el H. Ayuntamiento otorgara copia del pago que realiza a Hacienda de los trabajadores en referencia al I.S.R. que paga el trabajador sindicalizado.

### QUINCAGESIMA NOVENA.- AYUDA PARA LAS FESTIVIDADES DEL DIA DEL BURÓCRATA, DIA DE LAS MADRES Y DIA DEL PADRE, FESTEJO NAVIDEÑO.

Para contribuir a la conmemoración y festejo del Día del Burócrata, se autoriza una aportación a razón de \$ 22,500.00 (VEINTIDOS QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) ANUALES a LA SECCION III del SUTSEM, para la compra de regalos de dicho evento misma que se cubrirá a mas tardar el 15 de mayo.

Para la conmemoración del Día de las Madres sindicalizadas de la SECCION III DEL SUTSEM, se autoriza una aportación a razón de \$ 20,250.00 ( VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS PESOS 00/100 M.N. ) ANUALES. Los cuales se cubrirá a mas tardar el 30 de Abril .

Se ratifica la prestación denominada Día del Padre sindicalizado de LA SECCION III DEL SUTSEM y se autoriza la aportación de la cantidad de \$ 11,250,000.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS QUINIENTOS PESOS 00/100 MN. ) ANUALES a LA SECCION III del SUTSEM, para solventar los gastos de dicho evento, que se cubrirá en la primera quincena de Junio de cada año.

Para la celebración de Festejo Navideño, autoriza una aportación económica de \$ 15,000.00 ( quince mil pesos 00/100) anuales los cuales se cubrirá en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.

### CAPITULO IX.- RECURSOS MATERIALES.

#### EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Para la protección y seguridad de los trabajadores, el H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y les seguirá proporcionando el equipo e implementos de seguridad e higiene: uniformes, calzado, cascos, impermeables y todo lo requerido para esta fin necesarios para evitar riesgos de trabajo, dos veces el año, en los meses de Marzo y Septiembre.



AYUNTAMIENTO  
INSTITUCIONAL  
CIENCA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

las siguientes cantidades por semestre. 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla y 1 par de botas

En las áreas donde se requiera por necesidad del servicio se proporcionará anualmente: 1 impermeable, 1 par de botas de hule, 1 casco, Guantes, Mascarillas, Fajas de fuerza con protección lumbar, Cachuchas.

Asimismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y Adiestramiento, se programarán los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.

## CAPITULO X.- COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.

### SEXAGESIMA.- CREACIÓN DE COMISIONES MIXTAS.

Se autoriza la creación de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento; Estímulos y Disciplina; Seguridad e Higiene en el Trabajo, y; Paritaria de Protección al Salario; integradas por un Representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.

Estas Comisiones Mixtas presentarán a EL AYUNTAMIENTO y a EL SUTSEM los proyectos de reglamentos respectivos, para su debida aprobación.

### SEXAGESIMA PRIMERA.- PROGRAMA DE ESTIMULOS.

A) Estímulo por asistencia, puntualidad y disciplina se otorgara a los trabajadores que observen asistencia y puntualidad perfecta de su horario de labores checando la entrada y salida no tener ningún pase de salida o asistencia al IMSS no tener permisos económicos o incapacidad medica no estar disfrutando de vacaciones y presentarse debidamente uniformados el H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA otorga una bolsa de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N. ) quincenalmente para distribuirse entre los trabajadores que observen dicha puntualidad y disciplina.

B) Estímulo por Titulación u obtención de grado académico, se otorgara a los trabajadores del AYUNTAMIENTO, que concluyan satisfactoriamente sus estudios de Licenciatura, o en su caso postgrado un apoyo para la impresión de tesis por la cantidad de \$ 5,350.00, ( CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N. )

C) Se autoriza apoyar a los trabajadores de base que soliciten cursar una maestría con un 50 % del costo total.



H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

D) Se autoriza la cantidad de \$ 10,000.00 diez mil pesos para apoyo a los trabajadores que concluyan Doctorado.

**SEXAGESIMA SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN DE LA COMISION PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**

Se crea una Comisión Mixta especial constituida por las partes, para la elaboración, discusión y aprobación de un Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos, que den certeza y certidumbre a la relación jurídica individual de trabajo.

**SEXAGESIMA TERCERA.- PROGRAMA DE BASIFICACIONES.**

Se establece un Programa de Basificación de Trabajadores, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2º y 6º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, de acuerdo a los lineamientos que emita el Departamento de Recursos Humanos, para lo cual se crea una Comisión Mixta integrada en forma bipartita, la que tendrá la facultad de analizar y resolver conforme a los lineamientos que para ello determine el Reglamento de Escalafón del citado Estatuto jurídico.

EL AYUNTAMIENTO está de acuerdo en que las nuevas contrataciones del personal de base, se harán a propuesta de EL SUTSEM.

**SEXAGESIMA CUARTA.- COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE RECATEGORIZACIONES.**

Se ratifica la creación de la Comisión Mixta integrada en forma bipartita, para que de conformidad a los lineamientos que para tal efecto emitan el SUTSEM se revisen los casos de aquellos trabajadores que realizan funciones, actividades y labores de categorías superiores, para regularizarlos en éstas.

A la firma de este Convenio la Comisión Mixta para la Revisión y Dictamen de Recategorizaciones iniciará los trabajos de revisión de las solicitudes, los trámites necesarios para la integración de los expedientes y formulará los dictámenes en el mes de Julio del presente año.

EL AYUNTAMIENTO, incluirá en la nómina ordinaria de salarios las recategorizaciones autorizadas en la primera quincena del mes de Agosto del año en curso.

**SEXAGESIMA QUINTA.- PRESTACIONES A JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

AYUNTAMIENTO  
STITUCIONAL  
ENCIA MUNICIPAL  
STELA, NAYARIT

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Las partes convienen otorgar a los jubilados y pensionados sindicalizados las prestaciones económicas ordinarias y prestaciones económicas extraordinarias contempladas en el presente convenio laboral.

Asimismo, se les otorgará un bono semestral extraordinario, proporcional a los años laborados, bajo el siguiente tabulador,

|                                      |                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| A).- De 5 a 10 años de antigüedad:   | 14 días de salario integrado anual |
| B).- De 10 a 15 años de antigüedad:  | 18 días de salario integrado anual |
| C).- De 15 a 20 años de antigüedad:  | 22 días de salario integrado anual |
| D).- De 20 a 25 años de antigüedad:  | 26 días de salario integrado anual |
| E).- De 25 o más años de antigüedad: | 32 días de salario integrado anual |

Esta prestación se pagará un 50% en la quincena que preceda a la Semana Santa y el 50% restante en la segunda quincena de noviembre de cada año.

Se autoriza una compensación especial y fija en nomina para los que integran el comité de la Asociación de Jubilados y pensionados adheridos al SUTSEM.

Las partes convienen la autorización de las becas necesarias para hijos de jubilados y pensionados en la misma cantidad autorizada a los hijos de trabajadores en activo.

Así mismo el ayuntamiento se responsabiliza de las prestaciones otorgadas en el capítulo V, cláusulas cuadragesima primera, seguro de vida y cláusula cuadragesima segunda, fondo de ahorro en lo que corresponde a jubilados y pensionados.

Las prestaciones serán extensivas a los pensionados y jubilados registrados en la Asociación de Jubilados y Pensionados Estatal del anexo No. 3 del presente convenio.

#### SEXAGESIMA SEXTA- TERMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio deja sin efecto los celebrados con anterioridad.

#### SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el presente convenio inicie su vigencia el 01 de Abril del año 2008 dos mil ocho. Así mismo que se revise anualmente en los meses de Enero y Febrero a excepción del incremento salarial a que se refiere la cláusula segunda del presente.

Se hacen extensivas las prestaciones establecidas en el presente convenio al personal jubilado y pensionado de base sindicalizado de El AYUNTAMIENTO.

#### SEXAGÉSIMA OCTAVA.- DEPÓSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.



II AYUNTAMIENTO  
INSTITUCIONAL  
DEPENDENCIA MUNICIPAL  
CIUDAD DE NAHAYARITZ

Las partes están de acuerdo en que el presente convenio se presente y ratifique en el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Compostela, Nayarit; a los 20 días del mes de Agosto del año 2008.

**POR EL XXXVI H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAY**



**C. PROF. MARCO ANTONIO MORENO SANCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

**C. JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ**  
SINDICO MUNICIPAL



**C. LIC. FRANCISCO GUARDADO VARGAS**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
COMPOSTELA, NAYARIT.

*Claudia Barrera*  
**C. P. CLAUDIA BARRERA MACIAS**  
TESORERA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SUTSEM.**

*[Signature]*  
C. AGUEDA GILICIA TIMENEZ  
SRIA. GRAL. DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

*[Signature]*  
C. CESAR H. MIRAMONTES CARRASCO  
SECRETARIA DE ORGANIZACION

*[Signature]*  
MINERVA CARRILLO MICHEL  
SECRETARIA DE HACIENDA.

*[Signature]*  
ANGELICA PATINO LABRADOR  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

VO. BO.

POR LA SECCION III DEL S.U.T.S.E.M.  
EN COMPOSTELA, NAYARIT.



CXVI AYUNTAMIENTO  
ONSTITUCIONAL  
SIDENCIA MUNICIPAL  
MPOSTELA, NAYARIT.

*[Signature]*  
PROFRA. MINERVA CARRILLO MICHEL  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
ING. LEONEL MARTIAS AVILA  
SECRETARIO DEL INTERIOR

*[Signature]*  
C. BLANCA SILVIA SANCHEZ GARCIA  
SECRETARIA DE HACIENDA

*[Signature]*  
C. SABINA MARQUEZ SERAFIN  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

ANEXO 1

ARTICULOS QUE DEBE CONTENER EL ARCON NAVIDEÑO.

| ARTICULO                                  | CANTIDAD |
|---|----------|
| ACEITE CAPULLO BOTELLA 1LT.               | 2        |
| ARROZ VERDE VALLE BOLSA 1 KG.             | 2        |
| ATUN HERDEZ LATA 174 GRS. ACEITE          | 2        |
| AZUCAR BOLSA 2 KG. ESTANDAR MORENA        | 2        |
| BLANQUEADOR CLORALEX BOTELLA 950 LT.      | 2        |
| CAFÉ SOLUBLE NESCAFÉ CLASICO 900 GR.      | 2        |
| CHILES EN LATA DEL MONTE ROJAS 200 GR.    | 2        |
| CHOCOLATE EN TABLILLA IBARRA 540 GR.      | 2        |
| CONCENTRADO DE POLLO KNOR 225 GR.         | 2        |
| CREMA DENTAL COLGATE 150 GR.              | 2        |
| DETERGENTE ARIEL POLVO BOLSA 1 KG.        | 2        |
| DETERGENTE PARA TRASTES SALVO BOLSA 1 KG. | 2        |
| DURAZNOS EN ALMIVAR LA COSTEÑA 820 GR.    | 2        |
| ELOTE DEL MONTE LATA 225 GR.              | 2        |
| HARINA HOT CAKES TRES ESTRELLAS 800 GR.   | 2        |
| JABON DE TOCADOR ZET BARRA 150 GR.        | 2        |
| LECHE CONDENSADA LA LECHERA LATA 397 GR.  | 2        |
| LECHE EVAPORADA CARNACTION 410 GR.        | 2        |
| LIMPIADOR LIQUIDO PINO 1 LT.              | 2        |
| MERMELADA LA COSTEÑA FRASCO 500 GR.       | 2        |
| PAPEL HIGIENICO PETALO 4 ROLLOS 250 HOJAS | 2        |
| PASTA PARA SOPAS YEMINA 200 GR.           | 2        |
| SAL MOLIDA DE MESA LA FINA BOTE 1 KG.     | 2        |
| SALSA CALMEX LATA 425 GR. EN TOMATE       | 2        |
| SERVILETA REGIO 250 HOJAS                 | 2        |

H. XXXVI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.

*[Handwritten signatures and stamps]*

CONTRATO COLECTIVO LABORAL 2007.

RELACION DE UTILES ESCOLARES

DE 1º. A 3º. GRADO

- 1 CUADERNO RAYADO
- 1 CUADERNO CUADRICULADO
- 1 CUADERNO HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 SACAPUNTAS
- 1 BORRADOR
- 1 RESISTOL

DE 4º. A 6º. GRADO

- 1 LIBRETA RAYADA
- 1 LIBRETA CUADRICULADA
- 1 LIBRETA HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 RESISTOL
- 1 DICCIONARIO

ESTADO DE NAYARIT  
MUNICIPALIDAD DE NAYARIT

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom left.

RELACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.

- 1.- IGNACIA ROMERO PRECIADO
- 2.- PATRICIA ROMERO PRECIADO
- 3.- GILBERTO SUAREZ CAMARENA
- 4.- HILDA RODRIGUEZ LIZARRARAS
- 5.- MARIA PATRICIA ORTIZ ARIAS
- 6.- SATURNINA RENTERIA RODRIGUEZ
- 7.- MARIA GUADALUPE MORALES CAMARENA
- 8.- MARGARITO CORDERO
- 9.- MARTINA PEÑA LANGARICA
- 10.- LEONARDO MARTINEZ QUEZADA
- 11.- CARMEN ALICIA ARREOLA BATISTA
- 12.- PATRICIA GUADALUPE FLORES AVILA
- 13.- MARIA TERESA HERRERA VILLA
- 14.- BAÑUELOS MEZA LUIS ANTONIO
- 15.- SANDOVAL ROQUE FRANCISCO

- 1.- PRIMITIVO VIVANCO PLASCENCIA
- 2.- JESUS GALICIA JIMENEZ
- 3.- RAMON VELAZCO TORRES
- 4.- JOSE QUINTANA CRUZ
- 5.- FERNANDO MORENO SILVA
- 6.- CARLOS ROBLES MONTES
- 7.- J. CARMEN GARRAFA MONROY
- 8.- AMALIA RODRIGUEZ FLORES
- 9.- RAFAEL CAZARES CAMACHO
10. SALVADOR DIAZ SALAZAR
11. JOSE DIAZ
12. ROBERTO FLORES ROCHA

*[Handwritten signature]*  
Quino

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TIAQUEHUATEPEC,  
PUEBLA, NAYARIT.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EL SUSCRITO LICENCIADO SAUL MACARENA HERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE. HACE CONSTAR Y .....

- - - - C E R T I F I C A : - - - -

QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON  
SU ORIGINAL QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL  
NUMERO \_\_\_\_\_ MISMA QUE SE ENCUENTRA EN 31 FOJAS UTILES  
DEBIDAMENTE COPIADAS, SELADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS  
CONFORME A LA LEY, LO QUE CERTIFICO EL DIA Veintinueve  
DE Agosto DEL DOSMIL2008  
POR EL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PAYS  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE